

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.224

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Por resolución de Alcaldía núm. 2017-0033 se han aprobado los modelos de Actas de Inspección con el siguiente tenor literal:

Resolución de Alcaldía:

ASUNTO: Aprobación de los modelos de acta de inspección.

Tras la entrada en vigor de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos, gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y atendiendo al artículo 176.4 del mismo, que dispone que los órganos de inspección extenderán las actas en los modelos oficiales aprobados al efecto por cada Administración Tributaria, resulta preciso aprobar los modelos de actas a utilizar por la Inspección tributaria del Ayuntamiento de Mequinenza que se adecuen a lo dispuesto en dichas normas.

A tal fin, existiendo modelos al respecto aprobados desde 2007 por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su utilización en el ámbito de sus competencias, que han sido contrastados por su aplicación y revisión jurisprudencial desde su entrada en vigor, parece lo más adecuado adoptar como propios los modelos realizados por un órgano especializado en inspección tributaria, que recurre a él de manera cotidiana y está capacitado para adecuarlo, con la mayor celeridad posible, a los cambios normativos y jurisprudenciales.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero. — *Modelos de actas.*

La inspección de los tributos del Ayuntamiento de Mequinenza extenderá sus actas en los modelos oficiales aprobados por esta resolución.

Como modelos oficiales aprobados por esta resolución, se adoptan los modelos aprobados y recogidos en los correspondientes anexos de la resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se aprueban los modelos de actas de la Inspección de los Tributos, en su redacción vigente en el momento de la extensión del acta. En caso de que dicha resolución sea derogada, se tomarán como modelos los aprobados en la resolución que le sustituya.

En todo caso, sobre dichos modelos la Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Mequinenza podrá realizar los cambios/correcciones que se refieran al diferente ámbito competencial o, en su caso, normativa aplicable.

Segundo. — *Contenido de las actas.*

El contenido de las actas de inspección que se confeccionen se incorporará en hojas separadas. Dichas hojas irán numeradas consecutivamente y su número será variable en función de la extensión del acta. En cada hoja se hará constar la identidad de los obligados tributarios: Nombre y apellidos o razón o denominación social completo y número de identificación fiscal, y en la primera, además, el domicilio tributario del interesado. Asimismo, constará el número que, con carácter único, se asigne a cada acta para su identificación y las menciones que se relacionan en los artículos 153 y 155.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 176.1 y 2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.



Los espacios que en los modelos oficiales adoptados por esta resolución figuran en blanco o punteados tendrán la extensión variable que en cada momento sea precisa, en función del texto que se incorpore a dichos espacios. Cuando las actas se extiendan sin la presencia de los interesados, la redacción del encabezamiento de las mismas se adaptará a esta circunstancia. Igualmente, en el caso de que compareciendo los interesados se nieguen a suscribir las actas, tal circunstancia se hará constar expresamente en las mismas, manifestando si reciben o no un ejemplar.

Tercero. — Documentos de ingreso.

Cuando el resultado del acta, de conformidad o con acuerdo sea a ingresar, y en este último caso no se haya constituido depósito, la Inspección entregará al compareciente los documentos necesarios para realizar el ingreso.

Cuarto. — Cumplimentación de los modelos.

En la cumplimentación de dichos modelos por la inspección se observarán los criterios e instrucciones recogidos en el anexo IV de la Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se aprueban los modelos de actas de la Inspección de los Tributos, sustituyendo las referencias a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por el Ayuntamiento de Mequinenza, así como aquellas otras referencias que sean necesarias por cuestiones de competencia o normativa aplicable.

Quinto. — Ejemplares para el obligado tributario.

De cada acta se entregará un ejemplar al compareciente, que se entenderá notificada por su firma. Si compareciese pero se negara a suscribir el acta, se entenderá notificada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 111.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 185.2 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Si el obligado tributario no compareciera, se le remitirá un ejemplar del acta.

Sexto. — Circulares e Instrucciones.

Como criterios interpretativos y de aplicación, y salvo disposición en contrario de esta Alcaldía, se tendrán en cuenta, entre otros y en la medida en que se adecuen al ámbito local, las circulares e instrucciones que dicten los Departamentos de Inspección Financiera y Tributaria, de Aduanas e Impuestos Especiales y de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en aquello que sea aplicable.

Séptimo. — Aplicación transitoria.

Esta resolución se aplicará a todos los procedimientos de inspección iniciados y no finalizados en la fecha de su entrada en vigor.

Octavo. — Aplicación.

La presente resolución será aplicable a partir de la misma fecha de su aprobación. Mequinenza, a 30 de noviembre de 2017 — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.